



2022



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL COLEGIO



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

I. INTRODUCCIÓN

Los resultados de los estudios que el Gobierno de Chile realiza periódicamente en la población escolar, indican que los estudiantes perciben presencia de drogas en su medio ambiente y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan consistentemente que el consumo de drogas afecta el desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena.

El SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), señala que existe evidencia científica, que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad, las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Manifiestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores y compañeros de curso es altamente preventivo para los estudiantes.

II. MARCO PENAL

La ley N°20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

Cabe recordar, que la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

1. **Sanciones Privativas de Libertad:** Internación en régimen cerrado y semicerrado además de sanciones accesorias.
2. **Sanciones no privativas de libertad:**
 - a) Libertad asistida y libertad asistida especial
 - b) Reparación del daño causado a la víctima
 - c) Servicios en beneficio de la comunidad
 - d) Multas y amonestaciones



- 3. Sanciones accesorias:** Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

III. NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA.

Nuestro colegio, tiene como misión acoger y acompañar al estudiante en su desarrollo integral a través de la Pedagogía del Amor, logrando que sean protagonistas responsables, esforzados y honrados, consigo mismos, con la sociedad y su entorno. Además, favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas, teniendo presente que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el colegio, siempre y cuando el compromiso por la recuperación sea asumido tanto por el estudiante como por la familia del mismo.

Considerando lo anterior, es necesario contar con un protocolo de acción que nos permita actuar rápida y efectivamente ante los casos de consumo, porte y/o tráfico de drogas y alcohol dentro y fuera del establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa (Padres, estudiantes, profesores, administrativos, paradoscentes y auxiliares) somos corresponsables en esta tarea, tanto de prevenir como de denunciar.

IV. PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el Colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel inicial, Enseñanza Básica y Media.

- a) La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos, a través de charlas informativas o talleres para padres.
- b) La creación de políticas preventivas para el Colegio.
- c) La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación.
- d) Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- e) Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f) La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

2. Acciones Preventivas:

- a) Del entorno saludable:
 - Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio.
 - Estimular las actividades deportivas al aire libre.
 - Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
 - Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.
- b) Familias:
 - Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
 - Padres capacitados en el programa "Previene en Familia" (SENDA).



- c) Alumnos:
- Durante el año académico, se aplicará en todos los niveles, la propuesta de continuo preventivo entregada a nivel nacional por El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- d) Se considerarán también, los ejes propuestos por el Ministerio de Educación:
- Crecimiento personal, Bienestar y autocuidado, Relaciones interpersonales, Pertenencia y participación democrática y gestión y proyección del aprendizaje. Estas unidades de orientación están enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica, sexualidad responsable y proyecto de vida.
 - Favorecer y estimular en los adolescentes actividades deportivas y sociales.
- e) Profesores, Inspectores y Asistentes de la Educación:
- Promover la capacitación en esta temática de los profesores, inspectores y asistentes de la educación.

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber necesario para todos los estamentos de nuestro Colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas.

- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el Inspector General, de no estar presente, debe dirigirse al Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a orientadora, cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.
- El conducto regular debe ser el siguiente: INSPECTORIA GENERAL, ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ORIENTACIÓN, PROFESOR (A) TUTOR(A), APODERADOS Y EN ÚLTIMA INSTANCIA LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO.

V. ESPECIFICACIONES FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Entendemos por sospecha cuando existan:

- Cambios de comportamiento de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, convivencial y emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- El Profesor Tutor que tenga sospecha de que un estudiante consuma o trafique drogas, sostendrá una entrevista con el estudiante, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del mismo, la cual deberá ser firmada por el estudiante.
- En el caso de que estudiante implicado, no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica.
- Ante el reconocimiento del consumo, se comunicará al Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y la Orientadora. Se citará a su apoderado o adulto responsable, que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en la hoja personal del estudiante.



La Orientadora del Colegio será la encargada de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente a la Directora. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, hábiles, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”.

- Si un alumno, profesor o apoderado comenta, que determinado estudiante consume, trafica, porta o microtráfico drogas, sin contar con pruebas concretas, tendrá que quedar un registro en hoja de entrevista de la o las personas testigos del hecho y firmada por los mismos. Además, se debe informar a Inspectoría General.
- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, el inspector citará al alumno involucrado para dialogar sobre lo que está sucediendo (sin confrontar), y saber por qué es sujeto de esta sospecha. Paralelamente deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer medidas remediales al respecto.

VI. ESPECIFICACIONES FRENTE A CERTEZA DE SITUACIONES DE CONSUMO, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Entendemos por certeza cuándo:

Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o microtráfico. (HOJA DE OBSERVACION, REGISTRO DE LIBRO DE CLASE DIGITAL, ESCRITO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECTORIA GENERAL Y SE ADJUNTA PRUEBA FISICA).

- a. En el caso de consumo dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la “Ley N°20.000” denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además, citará a los apoderados de los involucrados para informar de la situación, de manera de establecer medidas remediales al respecto.
- b. En el caso de consumo en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el Colegio pondrá en conocimiento a los apoderados de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros.
- c. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo de drogas de algún alumno con uniforme institucional en las afueras del Colegio o situaciones privadas, el Colegio pondrá en conocimiento al apoderado de la situación, mediante una entrevista formal brindando apoyo con profesional del colegio.
- d. En el caso de consumo dentro del establecimiento, detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el estudiante recibirá una suspensión acorde al caso. El Colegio pondrá en conocimiento de la situación a los apoderados de los involucrados en entrevista formal. Si se reitera el hecho, el estudiante será expulsado.
- e. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases con clara sanción en su hoja personal.
- f. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el Colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- y se hará un seguimiento por parte del Colegio.
- g. Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.
- h. El Departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el



apoderado y el profesor(a) Tutor(a) en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso.

VII. EN CASO DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

- a. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del Colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al Inspector General y a la orientadora, quienes a su vez comunicarán a la Directora del Colegio lo sucedido, para realizar la denuncia según la ley 20.000.
- b. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un docente o directivo con el objeto de resguardar la información, hasta que se presenten las autoridades competentes.
- c. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, etc.)
- d. El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con los padres, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
- e. Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.
- f. El departamento de orientación mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

VIII. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

- a. Si algún funcionario del Colegio, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al director o inspector general el cual deberá realizar la denuncia de los hechos a Carabineros o PDI.
- b. Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, etc.)